JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00611** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° De conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 82 del C.G. del P., adécuese las pretensiones de la demanda conforme a la literalidad del título valor pagaré adosado como base de la ejecución.

2º ALLEGAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 hoy, 09 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

JCSC